CONVENIO DE ASOCIACION

Convenio Asociación No.	-4197	**Fecha:**	10 NOV 2025
No. de proceso	**CD-2025-CONV-4107**		
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante:	**MOVILLGAS SAS E.S.P.**		
Identificación:	**901.747.670-1**		
Representante legal	**LUZ MARINA DURAN NONATTO**		
C.C. No.:	**28.636.849**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 30.395.980**,** en calidad de Secretario(a) de Infraestructura y Habitat**,** de conformidad con el Decreto N. 0169 del 9 de febrero de 2023, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **LUZ MARINA DURAN NONATTO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **28.636.849**, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **MOVILLGAS SAS E.S.P.** con Nit. **800.053.046-8**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Convenio de asociación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Ley 863 de 2003, ley 142 de 1994 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y MOVILLGAS S.A.S E.S.P PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE GAS GPL DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA".**
2) Plazo:	El plazo del convenio es de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario los cuales comenzaran a contar a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución serán las veredas POLENCITO, MESA DE POLEN Y SEÑORITAS del Municipio de ATACO, TOLIMA.
4) Obligaciones:	Obligaciones del **COOPERANTE**: En el desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten. 2. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo, en la cual constará la realización de las actividades contenidas en la MGA del proyecto. 3. Constituirá favor de la Gobernación del Tolima y del convenio con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza

matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO,** el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por el 100% del valor del ANTICIPO, con una vigencia igual a la del convenio y 6 meses más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el Cooperante haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar **D) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA,** por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento del Tolima. El Cooperante se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** el valor asegurado debe ser de (200) SMMLV con una vigencia de la duración del convenio.

4. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del Convenio.
5. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
7. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
8. Garantizar la disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos.
9. El COOPERANTE hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este convenio, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
11. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio.
12. Suscribir el acta de inicio del convenio.
13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, y parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

1. Cumplir con la **"IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE GAS GPL DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA".**
2. Construir las redes de distribución acorde a las condiciones técnicas contenidas en el proyecto **" IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE GAS GPL DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA".**
3. Garantizar que el objeto y alcance del presente convenio sea ejecutado beneficiando a 210 familias según la caracterización y listado que entregará la Gobernación del Tolima y que hace parte integral del proyecto.
4. Adelantar por su cuenta y riesgo todos los trámites pertinentes para la operación y puesta en funcionamiento y marcha del suministro de gas para la prestación del servicio, que incluye el trámite para la expedición de la resolución tarifaria emitida por la Comisión de Regulación de Energía y gas (CREG).
5. Garantizar que se cumpla la ejecución del convenio hasta la gasificación de los usuarios beneficiados con el proyecto y cumplir con todas las normas de seguridad, de prevención de cualquier imprevisto, accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
6. Certificar la puesta en servicio y la calidad de las instalaciones internas mediante "certificado de conformidad de revisión de las instalaciones individuales, expedida por empresa certificadora autorizada.
7. Certificar la aplicación del subsidio al usuario final mediante documento legal idóneo que demuestre el cumplimiento del objeto del convenio (factura de venta, tabla de amortización, certificado de revisor fiscal, entre otros, de carácter legal, listado de usuarios finales beneficiados).
8. El operador deberá aportar documentalmente la resolución tarifaria certificada y expedida por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG
9. Entregar al supervisor de la Entidad Contratante, dentro de diez (10) días, calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio; la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.
10. Asumir los valores adicionales de obra, cantidades no previstas, transporte, ajuste, costos por permisos ambientales y demás modificaciones e imprevistos, que se puedan presentar en la ejecución de las obras.
11. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el COOPERANTE bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante.
12. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la

supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente.

13. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.
14. Colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
15. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio de asociación.
16. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del COOPERANTE.
17. Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se ejecutaran los proyectos y que las especificaciones técnicas del proyecto, sean acordes a los mismos, con el fin de que los planos, memorias y demás especificaciones técnicas se adecuen al entorno de los mismos.
18. Suministrar la dotación al personal durante la ejecución del convenio de asociación.
19. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONVENIO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento.
20. El cooperante no podrá subcontratar el objeto total del convenio, establecido por la Entidad.
21. Instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión.
22. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio.
23. Entregar la obra gasificada y puesta en funcionamiento a los beneficiarios y a satisfacción de la interventoría y supervisión del convenio de asociación.
24. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio de asociación.
25. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los aportes desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio desde el primer desembolso
26. Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se llegaran a ejecutar.
27. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.

28. Será de exclusiva responsabilidad del OPERADOR la adquisición, gestión y legalización de los predios necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio, sin que ello genere obligación económica alguna a cargo de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA respecto de dichos inmuebles. En consecuencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, el OPERADOR deberá remitir a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental copia auténtica del Certificado de Tradición y Libertad vigente de cada uno de los predios adquiridos, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en el cual conste la titularidad a nombre del OPERADOR o la acreditación de los derechos que permitan la ejecución del proyecto. Para realizar por parte de la Gobernación del Tolima el OPERADOR el primer desembolso de manera anticipada deberá remitir a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental copia auténtica del Certificado de Tradición y Libertad vigente de cada uno de los predios adquiridos, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en el cual conste la titularidad a nombre del OPERADOR o la acreditación de los derechos que permitan la ejecución del proyecto. el primer desembolso anticipado El incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula facultará a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA para suspender los desembolsos subsiguientes hasta tanto se acredite el cumplimiento de la obligación, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.
29. Es obligación del operador, aportar el certificado expedido por la CREG en el cual se señale que la población beneficiaria del proyecto no cuenta con cargos aprobados o en proceso de aprobación para la distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería en un mercado relevante de distribución de gas combustible. Lo anterior, no aplica para proyectos de conexiones o de redes internas a usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, y de la población del sector rural que cumpla con las condiciones para recibir el subsidio de vivienda de interés social rural. Este certificado deberá hacerse anexo como requisito básico para el desembolso del primer pago.
30. El Cooperante se obliga a gestionar, tramitar y constituir, las respectivas servidumbres legales que sean necesarias para permitir el paso, instalación, operación y mantenimiento de las redes de distribución de gas por los predios de propiedad privada que resulten intervenidas en el proyecto. Así mismo, deberá adelantar todas las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas requeridas para su constitución, asegurando que dichas servidumbres garanticen el acceso, permanencia y uso adecuado de las áreas afectadas, de conformidad con la normatividad vigente y sin perjuicio de los derechos de los propietarios.
31. Permisos y Autorizaciones: El Cooperante será responsable de obtener, tramitar y mantener, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Igualmente, asumirá los costos, gestiones técnicas, jurídicas y administrativas que dichos trámites generen, garantizando su obtención oportuna y el cumplimiento de las condiciones establecidas por las autoridades competentes.

32. La EMPRESA se obliga a no vender, ceder, transferir, gravar, enajenar, arrendar ni disponer por ningún título de las redes, plantas, equipos e infraestructura que se adquieran, construyan o instalen en desarrollo del presente convenio sin previa autorización expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, pues estos quedarán afectos de manera exclusiva y permanente a la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible en los términos del artículo 18 de la Ley 142 de 1994. Cualquier acto en contravención de esta obligación carecerá de validez y dará lugar a la terminación del convenio y a las sanciones previstas en la ley."

33. Las redes, plantas, equipos e infraestructura que se adquieran, construyan o instalen en el desarrollo del presente convenio NO ingresan al patrimonio de la empresa operadora, ya que los mismos no se reconocen como una inversión propia en los esquemas tarifarios puesto que el DEPARTAMENTO realiza aportes sobre las redes de distribución, so pena de que se inicien los tramites administrativos y legales que sean necesarios para dar cumplimiento a dicha obligación.

34. La empresa operadora deberá realizar la aplicación de los subsidios de manera oportuna y conforme a lo establecido para los usuarios beneficiarios del proyecto, cumpliendo todos los lineamientos establecidos en el articulo 99 de la Ley 142 de 1994.

35. La empresa operadora deberá presentar al supervisor e interventor, como parte de la ejecución del convenio, la relación de los usuarios conectados en cada periodo, adjuntando la cedula del beneficiario y copia de un recibo de otro servicio público, para validar el estrato socioeconómico.

36. Previo a la realización de cualquier cambio y/o modificación en el listado de los usuarios asignados para la entrega de los subsidios, el cooperante deberá informar y contar con la aprobación de la supervisión e interventoría.

37. El cooperante no podrá incluir en el cálculo de la tarifa que haya que cobrarse a los usuarios el valor asignado en el presupuesto al capítulo de redes de distribución, planta de almacenamiento, derechos de conexión y redes internas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994.

38. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, el cooperante deberá presentar ante el Departamento, los documentos que acrediten la respectiva radicación del trámite para la obtención de la tarifa ante la Comisión de Regulación de energía y Gas "CREG" e informar mensualmente al supervisor e interventor el estado del trámite.

39. El Operador deberá entregar a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental previo al primer desembolso que realice la Entidad, la copia auténtica del Certificado de Libertad y Tradición vigente de cada uno de los predios adquiridos donde serán instalados los tanques estacionarios de almacenamiento y regulación, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en el cual conste la titularidad a nombre del OPERADOR o la acreditación de los derechos que permitan la ejecución del proyecto; dicho lote deberá contar con las especificaciones técnicas para la instalación y debida ejecución del mismo.

<table>
<tr><td></td><td>(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)</td></tr>
<tr><td>5) Aportes:</td><td>Los aportes este Convenio son de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS $1.079.958.013,71 MTEC, distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>COOPERANTE</th><th>VALOR APORTE</th><th>REPRESENTADOS EN:</th></tr>
<tr><td>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</td><td>NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS $947.264.194,15 MCTE</td><td>APORTE BAJO CONDICION</td></tr>
<tr><td>MOVILLGAS S.A.S E.S.P</td><td>CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($132.693.819,56)</td><td>ESPECIE</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</td><td colspan="2">MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS $1.079.958.013,71 MTEC</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) Forma Desembolso:</td><td>FORMA DE DESEMBOLSO: La Gobernación del Tolima desembolsará a MOVILLGAS S.A.S E.S.P el valor del aporte del Departamento de la siguiente manera:

1. ANTICIPO: El de Departamento entregará al COOPERANTE el cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del departamento previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Perfeccionamiento y legalización del convenio, así como la suscripción del acta de inicio.
B. El cooperante deberá presentar al Departamento la respectiva copia auténtica del Certificado de Tradición y Libertad vigente de cada uno de los predios adquiridos donde serán instalados los tanques estacionarios de almacenamiento y regulación, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, en el cual conste la titularidad a nombre del OPERADOR o la acreditación de los derechos que permitan la ejecución del proyecto.
C. Demostrar el trámite de tarifa ante la Comisión de Regulación de Energía Y Gas "CREG".
D. Deberá tener constituida y aprobada la Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
E. Apertura una cuenta bancaria exclusiva para el presente convenio donde se giraran los desembolsos.
F. Presentar el plan de inversión y buen manejo del anticipo para verificar la inversión del aporte y, adicional para el desembolso del anticipo deberá estar aprobado por el interventor o supervisor.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe de obra por parte de la</td></tr>
</table>

interventoría y del supervisor del convenio de asociación, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del setenta por ciento (70%) de las actividades del mismo.

3. **UN TERCER DESEMBOLSO:** Un Tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación en medio físico y magnético de informe de obra por parte de la interventoría y del supervisor del convenio de asociación, con los soportes correspondientes avalados a través de informe del supervisor del convenio, en donde el cooperante demuestre la ejecución del noventa por ciento (90%) de las actividades del mismo.

4. **ULTIMO Y CUARTO DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa presentación del informe final de actividades, presentación de la Resolución CREG, suscripción de acta de liquidación y allegar todos los soportes donde conste la ejecución y cumplimiento del objeto celebrado, así mismo entregará (si hubiere lugar a ello) consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente el informe (cooperante) correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los aportes que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los aportes del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO**

4197

10 NOV 2025

	OCTAVO: Los aportes girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los aportes que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de aportes de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías **PARÁGRAFO NOVENO**: Cada pago estará supeditado al cumplimiento del cronograma de actividades acordado previa suscripción del acta de inicio. El cronograma sólo podrá modificarse mediante aprobación del supervisor.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO 1: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. PARAGRAFO 2: El cooperante deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 175 de 2025, articulo 8 y la circular N° 11 de fecha 11 de junio de 2025 expedida por la Secretaria de Hacienda - Dirección financiera de contabilidad, en el sentido de pagar al momento de la suscripción del convenio, la tarifa correspondiente al impuesto de timbre, para lo cual deberá remitirse a la Dirección Financiera de Contabilidad con el fin de obtener la liquidación del valor a pagar por concepto del impuesto de timbre, pago que deberá ser allegado a la oficina de contratación para su respectiva formalización y legalización del mismo.
8) Imputación Presupuestal	

CDP Y FECHA	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	OBJETO	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
5042 del SIAF de fecha 11 de septiembre de 2025	03-3.21.2101.1900.01-2.3.2.02.02.008-4500	DESARROLLO E INNOVACION DE LA COBERTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN. 2024004730026	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$947.264.194,15	$947.264.194,15

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de asociación será ejercida por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO – DIRECTORA DE HABITAT DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT** de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación

	del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el cooperante correspondiente a la ejecución del convenio, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	La **MOVILLGAS SAS E.S.P.** debe constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Treinta por ciento (30%) del valor del convenio	Por la vigencia del convenio y seis (6) meses más
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Por la vigencia del convenio y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Por la vigencia del convenio
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Por la vigencia del convenio y tres (3) años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Treinta por ciento (30%) del valor del convenio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.

11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El presente convenio no estará sujeto a cesión

14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

-4197-

10 NOV 2025

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las respectivas garantías, **C)** Pago del impuesto del timbre de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, articulo 8 y la circular N° 11 de fecha 11 de junio de 2025.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que tengan como causa las acciones del COOPERANTE, en el desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el acto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la ley 489 de 1998 y la ley 142 de 1994.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: contabilidad@movillgas.com
Elaboró: Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne Yulieth León Miranda – Directora de Contratación	